

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 05/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LOS INFORMES ESPECIALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CELEBRADAS DURANTE EL AÑO DOS MIL DIEZ.**

---

**RESOLUCIÓN**

---

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento al Acuerdo CG 05/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe especial relativo a los ingresos y egresos de precampañas y campañas celebradas durante el año dos mil diez.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido de la Revolución Democrática, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$213,417.22 M.N. (doscientos trece mil cuatrocientos diecisiete pesos, veintidós centavos 00/100 M.N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos de los considerandos VII y VIII de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido de la Revolución Democrática a pagar una multa correspondiente a **30 (treinta) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos de los considerandos VI, VII y VIII de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha doce de abril de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

**Lic. Salvador Cuahutencos Amieva**  
**Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
 Firma Autógrafa

**Lic. Lino Noe Montiel Sosa**  
**Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
 Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO CONVERGENCIA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 08/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LOS INFORMES ESPECIALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CELEBRADAS DURANTE EL AÑO DOS MIL DIEZ.**

---

**RESOLUCIÓN**

---

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo sancionador iniciado al Partido Político Nacional Convergencia, en cumplimiento al Acuerdo CG 08/2011, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto de los informes especiales sobre el origen y destino de los recursos

correspondientes a las precampañas y campañas electorales celebradas durante el año dos mil diez.

**SEGUNDO.** Se condena al Partido Político Nacional Convergencia a una sanción consistente en la reducción del cincuenta por ciento (50%) de sus ministraciones para actividades ordinarias permanentes, durante el período de doce meses contados a partir de la asignación mensual inmediata posterior a partir de que esta resolución haya sido aprobada, lo anterior en términos del inciso A) del considerando VI de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido Político Nacional Convergencia a una sanción consistente en la reducción de sus ministraciones ordinarias, por un monto de \$371,651.69 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M.N.), que deberá ejecutarse de manera calendarizada, en términos del inciso B) del considerando VI de la presente resolución.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha doce de abril de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

**Lic. Salvador Cuahutencos Amieva**  
**Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
 Firma Autógrafa

**Lic. Lino Noe Montiel Sosa**  
**Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
 Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 03/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL**

**DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LOS INFORMES ESPECIALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CELEBRADAS DURANTE EL AÑO DOS MIL DIEZ.**

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Acción Nacional, en cumplimiento al Acuerdo CG 03/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe especial relativo a los ingresos y egresos de precampañas y campañas celebradas durante el año dos mil diez.

**SEGUNDO.** Se condena al Partido Acción Nacional a pagar una multa correspondiente a **50 (cincuenta) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VI de la presente resolución, la que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

**Lic. Salvador Cuahutencos Amieva**  
**Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
 Firma Autógrafa

**Lic. Lino Noe Montiel Sosa**  
**Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
 Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 04/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LOS INFORMES ESPECIALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CELEBRADAS DURANTE EL AÑO DOS MIL DIEZ.**

---

**RESOLUCIÓN**

---

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento al Acuerdo CG 04/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe especial relativo a los ingresos y egresos de precampañas y campañas celebradas durante el año dos mil diez.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido Revolucionario Institucional, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$33,048.71 M.N. (treinta y tres mil cuarenta y ocho pesos, 71/100 M.N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos de los considerandos VI y VII de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido Revolucionario Institucional a pagar una multa correspondiente a **40 (cuarenta) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos de los considerandos VI y VII de la presente resolución, misma que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación

de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

**Lic. Salvador Cuahutencos Amieva**  
Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala  
Firma Autógrafa

**Lic. Lino Noe Montiel Sosa**  
Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala  
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 07/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LOS INFORMES ESPECIALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CELEBRADAS DURANTE EL AÑO DOS MIL DIEZ.**

---

**RESOLUCIÓN**

---

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado

al Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento al Acuerdo CG 07/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe especial relativo a los ingresos y egresos de precampañas y campañas celebradas durante el año dos mil diez.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido Verde Ecologista de México, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$6,274.09 M.N. (seis mil doscientos setenta y cuatro pesos 09/100 M.N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VII de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido Verde Ecologista de México a pagar una multa correspondiente a **55 (cincuenta y cinco) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos de los considerandos VII de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

**Lic. Salvador Cuahutencos Amieva**  
**Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
 Firma Autógrafa

**Lic. Lino Noe Montiel Sosa**  
**Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
 Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 09/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LOS INFORMES ESPECIALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CELEBRADAS DURANTE EL AÑO DOS MIL DIEZ.**

---

**RESOLUCIÓN**

---

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Alianza Ciudadana, en cumplimiento al Acuerdo CG 09/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe especial relativo a los ingresos y egresos de precampañas y campañas celebradas durante el año dos mil diez.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido Alianza Ciudadana, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$32,268.60 M.N. (treinta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos, 60/100 M.N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos de los considerandos VI y VII de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido Alianza Ciudadana a pagar una multa correspondiente a **25 (veinticinco) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VI de la presente resolución, misma que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

**Lic. Salvador Cuahutencos Amieva**  
**Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
Firma Autógrafa

**Lic. Lino Noe Montiel Sosa**  
**Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO SOCIALISTA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 10/2011, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LOS INFORMES ESPECIALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES CELEBRADAS DURANTE EL AÑO DOS MIL DIEZ.**

---

**RESOLUCIÓN**

---

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Socialista, en cumplimiento al Acuerdo CG 10/2011 de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe especial relativo a los ingresos y

egresos de precampañas y campañas celebradas durante el año dos mil diez.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido Socialista, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$102,047.31 M.N. (ciento dos mil cuarenta y siete pesos, 31/100 M.N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos de los considerandos VI y VII de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido Socialista a pagar una multa correspondiente a **25 (veinticinco) Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos de los considerandos VI y VII de la presente resolución, misma que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil once, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

**Lic. Salvador Cuahutencos Amieva**  
**Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
Firma Autógrafa

**Lic. Lino Noe Montiel Sosa**  
**Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala**  
Firma Autógrafa

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*